



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

251

+++++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0189 - 2011-MPY/GM.

Yungay, 21 de Noviembre del 2011.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 06574-2011-MPY/TD, presentado por el Sr. **RUBEN REYNALDO JIMENEZ FLORES**, Informe Técnico N° 0666-2011-MPY/GTyR/TyT/J, Informe N° 0872-2011-MPY/GTyR/G y el Informe Legal N° 0770-2011-MPY/OAJ, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidad Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 336° del D.S 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargo de fiscalizar el transito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción....";

Que, con fecha 09/10/2011, el PNP. GIRALDO BOCANGEL JULIO CESAR, con CIP N° 31495055, impuso la papeleta de infracción N° 18100, al conductor del vehículo de placa anterior XO-3274 y placa actual B1F-814 con la infracción RNT M27, por conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular, MG (12% UIT), remoción del vehículo, puntos que acumula: 50, Responsabilidad Solidaria del Propietario: SI., cuya multa asciende a la suma de S/. 432.00 nuevos soles.

Que, los responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Técnico N° 666-2011-MPY/GTYR/TyT/J, y lo establecido en el Ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336° del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S 016-2009-MTC "El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsables de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" - y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0372-2009-MPY/A, DICTAMINAN que la petición recae en fundada, por cuanto al momento de la intervención no contaba con la revisión técnicas el vehículo, puesto que está suspendida en el Callejón de Huaylas.

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa, facultando al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia;

+++++





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

* YUNGAY *

250

GERENCIA MUNICIPAL

+++++

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 18100, impuesta al conductor del vehículo de placa anterior XO-3274 y placa actual B1F-814, por cuanto al momento de la intervención no contaba con la revisión técnica el vehículo, PUESTO QUE ESTÁ SUSPENDIDA EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la papeleta de infracción N° 18100 según corresponde y por consiguiente anular la Multa establecida por la comisión de la infracción

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL
[Firma]
Lic. Rogio J. Mautino Vidaurte
Gerente Municipal



c.c.
Archivo.

GM/RJM.V.
Asist./bcf.